



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD Y LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS - UIM

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte

- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte,
- **La UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS**, con domicilio en Plaza Mariana Pineda N° 9 –Granada, España, debidamente representada por su Secretario General, **Señor FEDERICO A. CASTILLO BLANCO**, a quien en adelante se le denominará **UIM**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.3 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

La **UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS** es una Asociación Internacional no Gubernamental dedicada a la promoción del municipalismo y la descentralización y al fomento de los valores democráticos y de progreso social, que cuenta con el reconocimiento de organismos internacionales como la UNESCO y la OEA y cuyos programas de cooperación han sido declarados como proyecto adscrito a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) es una Asociación Internacional no Gubernamental dedicada a la promoción del municipalismo y la descentralización y al fomento de los valores democráticos y de progreso social, que cuenta con el reconocimiento de organismos internacionales como la UNESCO y la OEA y cuyos programas de cooperación han sido declarados como proyecto adscrito a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica.

3.2. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, y es el responsable de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

Handwritten signature and several official stamps from the Instituto Peruano del Deporte, including the Jefe and Presidencia offices.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. Las instituciones arriba mencionadas están interesadas en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permitan establecer intercambios científicos y relaciones de colaboración en los distintos campos que presenta el municipalismo y el incremento de relaciones intergubernamentales, considerando al municipio como un elemento básico para el desarrollo de dichas políticas.
- 4.2. Tanto **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** y la **UIM**, estiman como un campo de especial importancia a los fines de estas Instituciones, establecer un marco de acuerdo mutuo a fin de articular programas destinados al intercambio de experiencias de trabajo en el ámbito deportivo municipal, realización de actividades formativas y de investigación, así como el impulso y fomento de publicaciones sobre dichos temas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

- 5.1. La cooperación técnica y académica entre las partes podrá desarrollarse en los siguientes campos y objetivos:
- 1) Programas de formación y capacitación de recursos humanos.
 - 2) Proyectos de cooperación y asistencia técnica.
 - 3) Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la gestión deportiva municipal.
 - 4) Intercambio de información técnica y académica.
 - 5) Mejorar las capacidades técnicas y gerenciales de los profesionales y técnicos de ambas entidades, en el ámbito de la gestión deportiva municipal.
 - 6) Unir esfuerzos en el diseño de enfoques, herramientas y casuística aplicados al contexto de la gestión deportiva municipal, aplicables a actividades de capacitación en forma de programas de alta especialización y otras que acuerden.
- 5.2. Ambas instituciones se comprometen a facilitar entre ellas un intercambio de información sobre el conjunto de actividades que realizan en los diversos campos de interés común declarados en el presente Convenio.
- 5.3. Establecer una línea de intercambios de publicaciones propias, folletos y materiales entre la **UIM** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** de interés común para las partes. Asimismo, la **UIM** y **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** podrán realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de mutuo interés.
- 5.4. Organizar en el Perú y España actividades de formación para profesionales y responsables de gobiernos locales, en el marco de los principios que inspiran a ambas organizaciones, con el objeto de promover el desarrollo deportivo y cultural de los municipios de dichos países, y para lo que podrán contar con la colaboración y participación de agencias de cooperación internacionales suscribiéndose, a dichos efectos, los compromisos respectivos.
- 5.5. Cada parte podrá proponer a la otra la realización de programas mixtos en materia de interés común.
- 5.6. Toda otra cooperación técnica y académica que se lleve adelante en el marco del presente Convenio, se concretará a través de Convenios específicos internacionales. En ellos se establecerán, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas.
- 5.7. El presente Convenio tiene una duración de cinco (05) años, a partir de la fecha de su entrada en vigor, señalada al inicio del presente documento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 5.8. Para efectos de la coordinación del presente convenio, se conformará un comité ejecutivo compuesto por dos personas designadas por las partes intervinientes, que tendrán a su cargo la gestión integral de los compromisos del presente convenio y la definición y supervisión de sus metas.

CLÁUSULA SÉXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1. La vigencia del presente Convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** a la **UIM** con una anticipación no menor de treinta (30) días de finalizado el Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 7.1. El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
 - Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 8.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.
- 8.2. A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia previstos en la normatividad aplicable.
- 8.3. Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o de cualquier otra razón que pudiere corresponderles, y señalan que se resuelva mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 10.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 11.1. Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.
- 11.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 12.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente instrumento.
- 12.2. Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 12.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

- 13.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 14.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima (Perú) y Granada (España) a los 22 días del mes de Mayo del año 2013.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Sr. Francisco Juan Boza Dibos.
Presidente.



UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS
Sr. Federico A. Castillo Blanco
Secretario General.



UNIÓN IBEROAMERICANA
DE MUNICIPALISTAS
El municipio es a la libertad lo que la escuela primaria es a la ciencia